



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0165 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ENE. 2024

VISTO: El expediente N° 019-2024234934, que contiene el Memorando N° 089-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 22 de enero de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de doscientos cuarenta y seis (246) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el literal f) del artículo 9 del MOP establece que es una de las funciones de la Dirección Regional de Educación San Martín (DRE San Martín): "Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados" (Subrayado agregado);



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0165 -2024-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2023-GRSM/GR, de fecha 06 de octubre de 2023, emitida por el Gobernador Regional de San Martín, se resuelve en su artículo segundo delegar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín, la facultad de designar a su personal de confianza, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 087-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 22 de enero de 2024, el Director Regional de Educación San Martín, remite a la responsable de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, la propuesta de designación a favor de don **WILSON EMANUEL FUENTES MOGOLLÓN**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de que se realice la evaluación de la persona propuesta con respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como de otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de los instrumentos de gestión respectivos;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el cual tiene como objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, así como también dicta otras disposiciones;

Que, conforme establece el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, el procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario público proponente o la máxima autoridad administrativa, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento; así como de otras disposiciones normativas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de los instrumentos de gestión respectivos de la entidad;

Que, debe precisarse que, toda persona que ingrese a la administración pública, ya sea por concurso público o designación debe cumplir con los requisitos mínimos del perfil previstos en la normatividad vigente aplicable, hecho que también abarca a los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso, sin embargo, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0165 -2024-GRSM/DRE

Que, conviene recordar que, la DRE San Martín actualmente se encuentra elaborando el Manual de Clasificador de Cargos, en cuyo documento se establecen, entre otros, los requisitos mínimos para los cargos que posee la entidad, si bien es cierto que, el Ministerio de Educación mediante Resolución de Secretaría General N° 197-2022-MINEDU, del 14 de noviembre de 2022, aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, el cual es de alcance, entre otros, a las Direcciones Regionales de Educación que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio; sin embargo, en dicho Manual se precisa que el mismo no es aplicable a los regímenes laborales especiales, entre los cuales se encuentra el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que: *"En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda"*; por lo que, de ser el caso que la entidad cuente con un Clasificador de Cargos, este no debe contener requisitos menores a los indicados en el Reglamento de la Ley;

Que, de este modo, para la verificación del cumplimiento de perfil de puesto, corresponde remitirnos a los requisitos previstos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419, que a continuación se detallan:

"16.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:

- a) Formación académica: **Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.**
- b) Experiencia general: **cuatro (04) años.**
- c) Experiencia específica en la función o materia: **dos (02) años.**
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: **un (01) año.**

Que, adicionalmente, a los requisitos descritos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419, la entidad debe observar que el servidor propuesto cumpla con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento, el cual establece que: *"En los/as directivos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en el numeral 16.2, y otras formas de organización, referidas en el numeral 16.4 del artículo 16 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica en la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público"*;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0165 -2024-GRSM/DRE

Que, sobre la base de los criterios expuestos, la responsable de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, a través del Informe Técnico N° 011-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 22 de enero de 2024, concluye que, don **WILSON EMANUEL FUENTES MOGOLLÓN** cumple con los requisitos establecidos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por consiguiente, señala que es **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento para la designación de dicha persona en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 087-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 22 de enero de 2024, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** a partir del 19 de enero de 2024, a don **WILSON EMANUEL FUENTES MOGOLLÓN**, identificado con DNI N° 44303238, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2023-GRSM/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 19 de enero de 2024, a don **WILSON EMANUEL FUENTES MOGOLLÓN**, identificado con DNI N° 44303238, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, al interesado y a las oficinas y áreas respectivas de la sede regional, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0165-2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
ERL/DGI
JEAT/OA
SMP/G.RRH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



23 ENE 2024

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002759990